



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**HONORABLE CABILDO
DE COLIMA
Presente**

Los **CC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA, FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA** y **JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL**, Municipales integrantes de la Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, respectivamente, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; así como en los artículos 2°, 42, 45, fracción II, inciso i), 51, fracción IX, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1°, 2°, 5° fracción VIII, de la Ley del Patrimonio Municipal, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 109, fracción XIII, 115, fracción XIV, 123 apartado A, fracción XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **MTRO. HÉCTOR INSUA GARCIA**, recibimos del **C. ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, en su carácter de Secretario de este H. Ayuntamiento, memorándum número S-197/2018, en el que se anexa la comunicación suscrita por las **CC. ALEJANDRA BECERRA SAINZ** y **ELVIRA CEBALLOS ACOSTA**, con el carácter de Presidenta y Secretaria del Centro de Promoción Humana y de Cultura de Colima, I.A.P. (**ALBERGUE DEL REFUGIO**), mediante el cual solicitan en Comodato un inmueble para el mencionado patronato, con la finalidad de contar con instalaciones dignas, para ampliar y mejorar la calidad de los servicios que se ofrecen en el albergue, ya que actualmente solo apoyan adultos mayores en situación de abandono.

SEGUNDO.- Las **CC. ALEJANDRA BECERRA SAINZ** y **ELVIRA CEBALLOS ACOSTA**, con el carácter de Presidenta y Secretaria del Centro de Promoción Humana y de Cultura de Colima, I.A.P. (**ALBERGUE DEL REFUGIO**), presentaron solicitud de fecha 13 de febrero de 2018, en la que se detalla que el Albergue del Refugio (Centro de Promoción Humana y de Cultura de Colima IAP), es una institución legalmente constituida, con 24 años de servicio a la comunidad. Teniendo como objeto social *la atención y apoyo a grupos vulnerables* entre los que se encuentran las personas indigentes y que por falta de espacio han dejado de ofrecer este servicio tan necesario, por lo que solicitan el apoyo de esta Administración Municipal, para que se les otorgue un inmueble en comodato para el Patronato, esto con la finalidad de que cuenten con instalaciones dignas, y con esto poder ampliar y mejorar la calidad de los servicios que se ofrece en el albergue, ya que actualmente sólo se apoya a Adultos Mayores en situación de abandono.

En fecha 15 de febrero de 2018, mediante oficio CPHCCOL/18-2018, la **C. ALEJANDRA BECERRA SAINZ**, presidenta del Patronato, amplía la información a su petición, detallando que de 1993 a 2004 esta agrupación estuvo en las instalaciones del templo de Nuestra Señora del Refugio, inmueble que acondicionó el Patronato con el apoyo del Ayuntamiento de Colima y el Gobierno en turno, sin embargo por disposición del Obispado, tuvieron que abandonar dichas instalaciones.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno

Detallando que el patronato continúa prestando el servicio en un espacio muy reducido, en donde instalaron 15 camas y como antecedente durante el año 2017, brindó el servicio a 83 personas que llegaron al albergue. Los servicios se ofrecen tanto a adultos Mayores como a personas de escasos recursos que buscan atención médica a distintos nosocomios de la ciudad. Por lo que solicitan la sensibilidad de este H. Ayuntamiento, para que se les otorgue un bien inmueble y puedan cumplir con su objeto social que es el de atender a personas de escasos recursos en requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda, así como la asistencia o rehabilitación médica o la atención en establecimientos especializados además de la ayuda para servicios funerarios.

A su petición adjunta la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la Institución "CENTRO DE PROMOCION HUMANA Y DE CULTURA DE COLIMA", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, celebrada en fecha 27 de noviembre de 2017, en la que se tomaron los siguientes Acuerdos: A).- Admitir nuevos asociados, B).- Dar de baja algunos asociados, C) Designar nuevo Patronato de la Institución., tal y como se acredita con el documento público número 81,458 de fecha 21 de diciembre de 2017 otorgado ante la fe del LIC. CARLOS DE LA MADRID GUEDEA, Titular de la Notaria Pública No. 03 de la ciudad de Colima.

TERCERO.- Conforme al Memorándum no. OF-RM-CP-031/2018, suscrito por el Jefe del Departamento de Control Patrimonial LIC. CARLOS FERNANDO CERVANTES BRICEÑO, sugiere proporcionar en comodato el inmueble ubicado sobre la calle Josefa Ortiz de Domínguez entre los andadores Isla Socorro e Isla Clarión de la Colonia Albarrada II, identificado con la clave catastral 02-01-03-101-001-000, inmueble conocido como Plaza Comunitaria propiedad de este H. Ayuntamiento, según consta en la escritura pública no. 505 de fecha 07 de agosto de 2006, expedida ante la fe del LIC. ISMAEL E. YÁÑEZ CENTENO, Notario encargado de la Notaria Pública Número 5 de la que se desprende, documento que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el folio Real No. 180081-1, de fecha 15 de febrero de 2018.

CUARTO.- Que conforme al Plano en cartografía proporcionado por la Dirección de Catastro, de fecha noviembre 2017, por el Ing. Francisco Javier Avalos Gutiérrez en su carácter de Director de Catastro Municipal, se informa que lote identificado con la clave catastral 02-01-03-101-001-000, ubicado sobre la calle Josefa Ortiz de Domínguez entre los andadores Isla Socorro e Isla Clarión de la Colonia Albarrada II en la calle General Librado Rivera de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad, con una superficie de 1,184.43 M², con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte.-** En 43.81 metros, colinda con la Andador Isla san Benedicto
- Al Sur.-** En 43.95 metros, colinda con el Andador Isla Socorro
- Al Oriente.-** En 27.00 metros, colinda con la calle Josefa Ortiz de Domínguez; y
- Al Poniente.-** En 27.00 metros, colinda con el lote 2 y lote 30

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

QUINTO.- Los Municipales integrantes de la Comisión que Dictamina, concluye que con la celebración de dicho contrato, se beneficiaría a la población más vulnerable, por lo que no existe inconveniente en otorgar el Comodato ya que al entregar dicho espacio a esta institución podrá continuar ofreciendo un servicio de calidad y calidez y cumplir con su objeto social: que es el de atender a personas de escasos recursos con los requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda, así como la asistencia o rehabilitación médica o la atención en establecimientos especializados además de la ayuda para servicios funerarios. .

SEXTO.- Dicho comodato se realizará por un término de tres años, pudiendo ser revocado, por las causales siguientes:

I.- Que el comodatario entregue a un tercero, el uso, goce y disfrute del bien dado en comodato, sin la autorización por escrito de este H. Ayuntamiento.

II.- Que el comodatario le dé un uso distinto al bien dado en comodato, de lo estipulado en el contrato que se suscriba, y que se describen en el presente dictamen.

III.- Por acuerdo de las partes.

IV.- Por considerar el H. Ayuntamiento, que el bien dado en comodato, será utilizado para un fin público.

SEPTIMO.- De lo anterior y con fundamento en las facultades establecidas por el artículo 87, fracción II, de la Constitución Local, en el artículo 45, fracción II, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, misma que señala: "... Son facultades de los Ayuntamientos, acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio municipal, con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del municipio", así como su correlativo 5° fracción VIII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, que establece: "Que es facultad del Ayuntamiento autorizar el arrendamiento, uso o comodato de los bienes municipales". Esta Comisión considera viable someter a Consideración del H. Cabildo la suscripción de un contrato de Comodato, a celebrarse con los representantes del "**CENTRO DE PROMOCION HUMANA Y DE CULTURA DE COLIMA**", **INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, (ALBERGUE EL REFUGIO)**.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Patrimonio Municipal, tiene a bien someter a consideración de este H. Cabildo, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la suscripción de un **CONTRATO DE COMODATO**, a celebrar entre este H. Ayuntamiento y el "**CENTRO DE PROMOCION HUMANA Y DE CULTURA DE COLIMA**", **INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, (ALBERGUE EL REFUGIO)**" respecto del bien inmueble identificado con la clave catastral





Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

02-01-03-101-001-000, ubicado sobre la calle Josefa Ortiz de Domínguez entre los andadores Isla Socorro e Isla Clarión de la Colonia Albarrada II, que tiene una superficie de 1,184.42 M², y las medidas y colindancias señaladas en el considerando tercero del presente dictamen., cuya finalidad es contar con instalaciones adecuadas para ampliar y mejorar la calidad de los servicios que ofrecen en el albergue, y cumplir con su objeto social que es el de atender a personas de escasos recursos en requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda, así como la asistencia o rehabilitación médica o la atención en establecimientos especializados además de la ayuda para servicios funerarios.

SEGUNDO.- El contrato de Comodato se otorga por un término de tres años, mismos que empezarán a contar a partir de la suscripción del Contrato respectivo, pudiendo ser revocado, por las causales siguientes:

- I.- Que el comodatario entregue a un tercero, el uso, goce y disfrute del bien dado en comodato, sin la autorización por escrito de este H. Ayuntamiento.
- II.- Que el comodatario le dé un uso distinto al bien dado en comodato, de lo estipulado en el contrato que se suscriba, y que se describen en el presente dictamen.
- III.- Por acuerdo de las partes.
- IV.- Por considerar el H. Ayuntamiento, que el bien dado en comodato, será utilizado para un fin público.

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Oficial Mayor, para que signen el contrato de comodato correspondiente.

CUARTO.- Notifíquese este Acuerdo para su conocimiento y efectos legales procedentes a la representación de la Asociación "**CENTRO DE PROMOCION HUMANA Y DE CULTURA DE COLIMA**", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, (ALBERGUE EL REFUGIO)".

QUINTO.- Notifíquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de que elabore el contrato de comodato en comento, y realice los trámites correspondientes para la celebración del mismo. Así mismo, se instruye a la Oficialía Mayor, a través del Departamento de Control Patrimonial, realice visitas de inspección periódicamente al lugar comodatado.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Col., a los 22 veintidós días del mes de febrero del año 2018.

Atentamente
LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL

LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA
Regidora, Presidenta



**UNIDOS
POR COLIMA**
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



87

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno


LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA C.P. JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL
Síndico, Secretario Regidor, Secretario 



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA**, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **DR. LUIS BERNARDO RAIGOSA SERRANO, JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA PARTE, LA INSTITUCIÓN DE ASISITENCIA PRIVADA **"CENTRO DE PROMOCIÓN HUMANA Y DE CULTURA DE COLIMA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **ALEJANDRA BECERRA SAINZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL PATRONATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA COMODATARIA"**; IDENTIFICÁNDOSE A LOS CELEBRANTES DE FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes:

I.1 Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del

REVISADO
Dirección General
de Asuntos Jurídicos



Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

I.2 Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.3 Que el **DR. LUIS BERNARDO RAIGOSA SERRANO**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio 2015, y mediante **acta número 124, de fecha 26 de marzo de 2018** correspondiente a la celebración de sesión ordinaria de H. Cabildo, por el que rindió protesta legal al cargo.

I.4 Que el **C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA** en su carácter de **SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE**, tiene entre sus facultades y obligaciones la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio de 2015, y mediante **acta número 127 de fecha 06 de abril de 2018** correspondiente a la celebración de Sesión Extraordinaria del H. Cabildo, por el que rindió protesta legal al cargo.

I.5 Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acredita su personalidad mediante acta número 01 de fecha 16 de octubre de



2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.

I.6Que es propietario del inmueble identificado como lote 01 de la manzana 101, con frente a la calle Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia La Albarrada II, con superficie de 1,184.42 m², con clave catastral 02-01-03-101-001-000, lo que acredita con la escritura pública número 505 de fecha 07 de agosto de 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Ismael E. Yañez Centeno, titular de la notaría pública número 5 de esta Demarcación de Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en esta Entidad bajo el folio 180081-1 en fecha 11 de octubre de 2006.

I.7Que mediante sesión ordinaria número 123, celebrada el 13 de marzo de 2018, el H. Cabildo aprobó, en su noveno punto, la autorización al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento para la suscripción del presente contrato de comodato.

I.8Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, sito en calle Profesor Gregorio Torres Quintero número 85, Colonia Centro, Código Postal 28000, Colima, Colima.

II. DECLARA "LA COMODATARIA":

II.1 Que es una persona moral, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos de la escritura pública número 6511, de fecha 26 de mayo de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Sevilla Solórzano, titular de la notaría pública número 02, de la ciudad de Colima, Estado de Colima; inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Colima, bajo folio 96917-1.

II.2 La **C. ALEJANDRA BECERRA SAINZ**, en su carácter de **PRESIDENTA DEL PATRONATO de CENTRO DE PROMOCIÓN HUMANA Y DE CULTURA DE COLIMA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según consta en escritura pública número 81458, de fecha 21 de diciembre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Carlos de la Madrid Guedea, titular de la Notaría Pública número 03, de la ciudad de Colima, Estado de Colima; inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el Estado de Colima, bajo folio 96917-1 en fecha 09 de enero de 2018; carácter que, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha no le han sido revocado ni limitado en forma alguna.

REVISADO
Dirección de Asuntos Jurídicos



894

- II.3** Que mediante escrito recibido en la Secretaría de este Municipio de Colima, en fecha 13 de febrero de 2018, solicitó se le otorgara en comodato el área descrita en el punto 1.6 del capítulo de declaraciones correspondientes a "El Municipio".
- II.4** Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la calle Corregidora número 102, Colonia Centro, en la Ciudad de Colima, Estado de Colima.
- II.5** Que el bien inmueble objeto del contrato, será únicamente para el uso, goce y disfrute de la comodataria, el cual será utilizado como albergue para personas vulnerables, sin darle un uso distinto al mencionado.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que es voluntad de "EL MUNICIPIO" otorgar en comodato el bien inmueble que se describe en el punto 1.6 de las declaraciones de "EL MUNICIPIO" y a su vez es voluntad de "LA COMODATARIA", recibir en comodato el bien referido.

III.2 Que vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y están de acuerdo en obligarse, en los términos del presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL MUNICIPIO" entrega en comodato y de manera gratuita, a favor de "LA COMODATARIA", el bien inmueble identificado como lote 01 de la manzana 101, con frente a la calle Josefa Ortiz de Domínguez, con clave catastral 02-01-05-101-001-000, con superficie de 1,184.42 m².

Inmueble que será utilizado como albergue para personas vulnerables en requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda, así como la asistencia o rehabilitación médica o la atención en establecimientos especializados, sin darle otro uso distinto, teniendo prohibido hacer cualquier tipo de edificación; sin embargo, se permite a "LA COMODATARIA" realizar acondicionamiento del inmueble, cuyo mantenimiento será de su exclusiva responsabilidad.

SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia de este contrato será de tres años, comenzando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio que la administración municipal en turno lo dé por terminado anticipadamente en caso de que "LA COMODATARIA" incurra



en alguna de las causales de terminación, previstas tanto en el presente instrumento contractual como en la legislación civil aplicable.

TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que serán causas de rescisión de este instrumento contractual las siguientes:

- I. Que **"LA COMODATARIA"** entregue a un tercero, el uso, goce y disfrute del bien dado en comodato, sin la autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.
- II. Que **"LA COMODATARIA"** le dé un uso distinto al bien dado en comodato, de lo estipulado en el presente contrato.
- III. Por voluntad de las partes.
- IV. Por considerar el H. Ayuntamiento, que el bien dado en comodato, será utilizado para un fin público.

Además de las causales señaladas podrá rescindirse el contrato, por todas aquellas causas previstas en el Código Civil vigente en el Estado de Colima.

CUARTA. PROHIBICIÓN DE CEDER LOS DERECHOS. **"LA COMODATARIA"** no podrá traspasar o ceder de cualquier forma los derechos otorgados, siendo dicha conducta causal de rescisión del mismo, sin perjuicio de que **"LA COMODATARIA"** responda por los daños y perjuicios que dicha conducta llegare a ocasionarle a **"EL MUNICIPIO"** por incumplimiento a lo previsto en la presente cláusula.

QUINTA. MANTENIMIENTO: **"LA COMODATARIA"** se obliga a cuidar, conservar limpio y a su vez darle mantenimiento al área dada en comodato. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarde el bien dado comodato.

SEXTA. Este contrato solo podrá modificarse por acuerdo expreso entre **"LAS PARTES"**, mismo que deberá otorgarse por escrito y ante la presencia de dos testigos, por lo que ningún acuerdo verbal que modifique o altere su contenido y alcances legales será válido.

SÉPTIMA. **"LAS PARTES"**, declaran su conformidad al presente y reconocen que la suscripción del presente contrato, es obra de la buena fe y acuerdan que para lo no especificado en este instrumento legal, se estará a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Colima; para su interpretación y cumplimiento se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de esta ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a los que les pudieran corresponder a razón de su domicilio presente o futuro.

REVISADO
Dirección General
de
Asuntos Jurídicos



LEÍDO que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"**, tanto del contenido como de sus alcances legales, se someten a todos y cada uno de sus términos, expresando su consentimiento para el efecto, libre de dolo, error o violencia, por lo que firman al calce de este instrumento, quienes en el intervinieron en la ciudad de colima, colima, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho).

**POR
"EL MUNICIPIO"**

**POR
"LA COMODATARIA"**



DR. LUIS BERNARDO RAIGOSA SERRANO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO



C. ALEJANDRA BECERRA SAINZ



C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA
SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE



ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CLAVE CATASTRAL: 02-01-03-101-001-000



catastro
ultifinalitario
19 Ayuntamiento de Colima 2011 - 2018

91

DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

PROPIETARIO :
AYUNTAMIENTO DE COLIMA

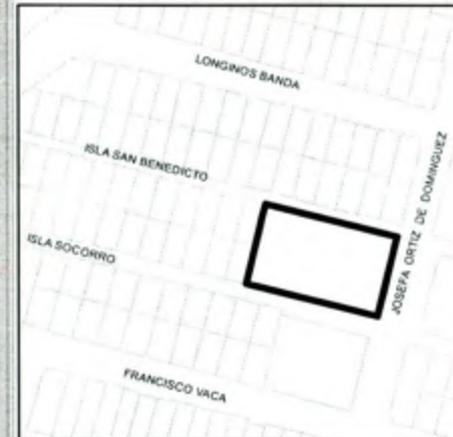
UBICACION :

JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ESQ
ISLA SAN BENEDICTO

FRACCIONAMIENTO:
LA ALBARRADA

SUPERFICIE : 1,184.43 m2

LOCALIZACION



EL DIRECTOR DEL CATASTRO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO JAVIER AVALOS GUTIERREZ

ESCALA FECHA ELABORO
S/E NOVIEMBRE DE 2017 CARLOS RENTERIA

ANDADOR ISLA SAN BENEDICTO

43.81

SOLAR 30

27.00

SOLAR 2

27.00

CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ

43.95

ANDADOR ISLA SOCORRO

MEDIDAS TOMADAS DE CARTOGRAFIA

MEMORANDUM N° S-202/2018.

MTRA. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA,
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,
P r e s e n t e.

En alcance al Memorándum N° S-197/2018, adjunto al presente remito a usted la comunicación suscrita por la **C. Alejandra Becerra Sainz, Presidenta del Patronato Centro de Promoción Humana y de Cultura de Colima, I.A.P. (ALBERGUE DEL REFUGIO)**, mediante la cual adjunta copia simple del Acta Constitutiva de la Asociación Civil que preside.

Lo anterior, para que la comisión que usted preside, emita en dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin más sobre el particular, reciba un cordial saludo.

MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA
Ayuntamiento.
Colima, Col., 19 de febrero de 2018.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,
H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA
ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

*RECIBIÓ
19/02/18*

c.c.p.- Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal.-
c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal.-
FSR*vero



Centro de Promoción Humana y de Cultura de Colima, I.A.P.

(ALBERGUE DEL REFUGIO)

CPH-950526-N23



Institución de Asistencia Privada

Colima, Col. a 15 de febrero de 2018.

CPHCCOL/18-2018

Lic. Héctor Insúa García
Presidente Municipal de Colima

Presente.-

Reciba un cordial saludo de los miembros voluntarios de este Albergue quienes hemos colaborado desde más de 20 años para continuar con la labor de atender a los Ancianos Enfermos Abandonados, población vulnerable y necesitada de amor y cuidados.

De 1993 a 2004 esta agrupación estuvo en las instalaciones del templo de Nuestra Señora del Refugio, inmueble que acondicionó el Patronato con el apoyo del Ayuntamiento de Colima y el Gobierno en turno, desafortunadamente, tuvimos que abandonar dichas instalaciones por disposición del Obispado argumentando que requería el espacio para proyectos de la misma iglesia.

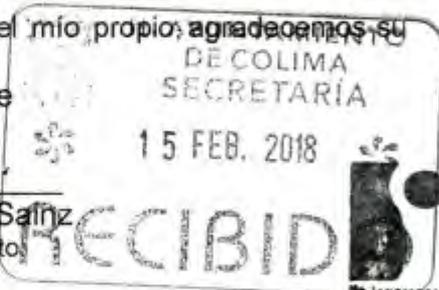
No obstante lo anterior, el Patronato continuó con el trabajo al que se ha comprometido desde su fundación. Actualmente contamos con un espacio muy reducido en el que se han instalado 15 camas y, a lo largo del año pasado, atendimos a 83 personas que han llegado a nuestro albergue. Debemos señalar que nuestros servicios se ofrecen tanto a los ancianitos como a enfermos que acuden a nosotros buscando una atención médica a distintos nosocomios de la ciudad, todos ellos de escasos recursos que provienen de localidades foráneas.

Con estos antecedentes, recurrimos a su sensibilidad para solicitar su apoyo para que seguir cumpliendo con nuestro **objeto social de atender a personas de escasos recursos en requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda, así como la asistencia o rehabilitación médica o la atención en establecimientos especializados, además de la ayuda para servicios funerario.**

A nombre de las Voluntarias del Patronato, y del mismo propio, agradecemos su atención a la presente.

Atentamente

Lic. Alejandra Becerra Salas
Presidenta del Patronato



Ccp.- Ing. Francisco Santana Roldan.-Secretario del H. Ayuntamiento de Colima.
Ccp.-Archivo.

JESUS PONCE No. 174
LOMAS DE CIRCUNVALACIÓN
COLIMA, COL. C.P. 28010
TELÉFONO: (312) 31 230 16

MEMORANDUM N° S-197/2018.

MTRA. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA,
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,
Presente.

Por ese conducto, remito a usted la comunicación suscrita por las **CC. Alejandra Becerra Sainz y Elvira Ceballos Acosta, Presidenta y Secretaria del Centro de Promoción Humana y de Cultura de Colima, I.A.P. (ALBERGUE DEL REFUGIO)**, mediante la cual solicitan en comodato un inmueble para el mencionado patronato, con la finalidad de contar con instalaciones dignas y así poder ampliar y mejorar la calidad de los servicios que se ofrecen en el albergue y que actualmente solo apoyan a adultos mayores en situación de abandono.

Asimismo, mediante Memorándum N° S-178/2018 se le solicitó al C. Carlos Fernando Cervantes Briceño, Jefe del Depto. de Control Patrimonial, nos informara si este Ayuntamiento cuenta con algún inmueble que pueda darse en comodato para los fines solicitados, dándonos respuesta con Memorándum N° OF-RM-CP-031/2018, y en el cual sugiere el inmueble ubicado sobre la calle Josefa Ortiz de Domínguez entre los andadores Isla Socorro e Isla Clarión, de la Colonia Albarrada II, identificada con clave catastral 02-01-03-101-001-000, inmueble conocido como Plaza Comunitaria.

Lo anterior, para que la comisión que usted preside, emita en dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin más sobre el particular, reciba un cordial saludo.

MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA
Ayuntamiento.
Colima, Col., 16 de febrero de 2018.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA
ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.


**AYUNTAMIENTO
DE COLIMA**
DORMA
16 FEB. 2018
10:15
RECIBIDO
OFICINA REGIDORES

c.c.p.- Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal.-
c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal.-
FSR*vero



Centro de Promoción Humana y de Cultura de Colima, I.A.P.

(ALBERGUE DEL REFUGIO)

CPH-950526-N23



Colima, Col. a 13 de Febrero del 2018.

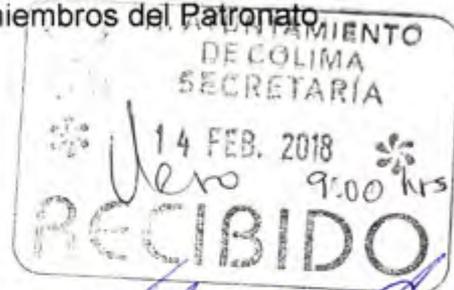
CPHCOI 17/02-18

C.LIC. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
Presidente Municipal de Colima
Presente.-

El Albergue del Refugio (Centro de Promoción Humana y de Cultura de Colima IAP) es una Institución legalmente constituida y cuenta con 24 años de servicio a la comunidad. Tiene como OBJETO SOCIAL: La atención y apoyo a grupos vulnerables entre los que se encuentran las personas INDIGENTES y qué por falta de espacio, hemos dejado de ofrecer éste necesario servicio; razón por la cual le solicitamos su valioso apoyo, para ver si existe la posibilidad de recibir algún BIEN INMUEBLE EN COMODATO para el patronato, con la finalidad de contar con instalaciones dignas y así, poder ampliar y mejorar la calidad de los servicios que se ofrecen en el ALBERGUE, actualmente sólo apoyamos a Adultas Mayores en situación de abandono.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo de los miembros del Patronato

ATENTAMENTE

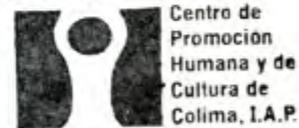


LIC. ALEJANDRA BECERRA SAINZ

PRESIDENTA

SRA. ELVIRA CEBALLOS ACOSTA

SECRETARIA



Centro de Promoción Humana y de Cultura de Colima, I.A.P.
La Esperanza de vida!
JESUS PONCE No. 174
LOMAS DE CIRCUNVALACIÓN
COLIMA, COL. C.P. 28010
TEL./FAX: (312) 31 230 16





**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SECRETARIA

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3830



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-178/2018

LIC. CARLOS FERNANDO CERVANTES BRICEÑO,
Jefe del Depto. de Control Patrimonial,
Presente.

La **CC. Alejandra Becerra Sainz y Elvira Ceballos Acosta, Presidenta y Secretaria del Centro de Promoción Humana y de Cultura de Colima, I.A.P. (ALBERGUE DEL REFUGIO),** se dirigieron al C. Presidente Municipal, para solicitar en comodato un inmueble para el mencionado patronato, con la finalidad de contar con instalaciones dignas y así poder ampliar y mejorar la calidad de los servicios que se ofrecen en el albergue y que actualmente solo apoyan a adultos mayores en situación de abandono.

Por lo anterior y para estar en posibilidad de turnar dicha petición a la Comisión de Patrimonio Municipal, solicito a usted informe a esta Secretaría si este Ayuntamiento cuenta con algún inmueble que pueda darse en comodato para los fines solicitados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.
Colima, Col., 14 de febrero de 2018.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARIA
ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

DEPARTAMENTO DE
CONTROL PATRIMONIAL
14 FEB 2018
Are
RECIBIDO
RECEPCION DE DOCUMENTOS

FSR*vero



**UNIDOS
POR COLIMA**
AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

DIRECCIÓN DE
RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL
Blvd. Rodolfo Chávez Carrillo Km. 1.5 Carr. Colima - Coquimatlán
C.P. 28050 Tel. 312-1056



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

97

Memorándum No. OF-RM-CP-031/2018

C. ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.

En contestación a su memorándum No. S-178/2018, en que remite comunicación suscrita por la C. Alejandra Becerra Sainz Y Elvira Ceballos Acosta, Presidenta y Secretaria del Centro de Promoción Humana y de Cultura de Colima, I.A.P. (Albergue del Refugio), en el que solicitan en comodato un inmueble con instalaciones adecuadas para dar atención a adultos mayores en situación de abandono.

Al respecto sugiero el inmueble ubicado sobre la calle Josefa Ortiz de Domínguez entre los andadores Isla Socorro e Isla Clarión, de la colonia Albarrada II, identificada con clave catastral 02-01-03-101-001-000; inmueble conocido como Plaza Comunitaria.

Dicho inmueble cuenta con la escrituras número 505 de fecha 7 de agosto de 2006, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 180081-1.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Colima, Col., a 15 de Febrero de 2018



13:37 hrs
15 FEB. 2018
Lorena

RECIBIDO

DEPARTAMENTO DE
CONTROL PATRIMONIAL.
C. CARLOS FERNANDO CÉRVANTES BRICEÑO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONTROL PATRIMONIAL

*Anita.



----- NÚMERO 81,458 OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.- (17/1/639).- VOLUMEN TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO.- PÁGINA CUARENTA Y SEIS. -----

----- EN LA CIUDAD DE COLIMA, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, a los 21 veintidós días del mes de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, Yo, el licenciado CARLOS DE LA MADRID GUEDEA, Notario Titular de la Notaría Pública número 3 tres de esta Demarcación, hago constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA INSTITUCIÓN "CENTRO DE PROMOCIÓN HUMANA Y DE CULTURA DE COLIMA", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, CELEBRADA EN ESTA CIUDAD DE COLIMA, EL 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA QUE, ENTRE OTROS, SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: A).- ADMITIR A NUEVOS ASOCIADOS; B).- DAR DE BAJA A ALGUNOS ASOCIADOS; C).- DESIGNAR NUEVO PATRONATO DE LA INSTITUCIÓN, y D).- MODIFICAR EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS DE LA INSTITUCIÓN; protocolización que efectuó a solicitud de la señora ALEJANDRA BECERRA SAINZ, como Delegada Especial de la Asamblea respectiva, con sujeción a los siguientes antecedentes y cláusulas. -----

COTEJADO



----- ANTECEDENTES: -----

----- I.- ESCRITURA CONSTITUTIVA:- Mediante escritura pública número 6,511 seis mil quinientos once, otorgada en esta ciudad de Colima, el 26 veintiséis de mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, ante el licenciado Juan José Sevilla Solórzano, Titular de la Notaría Pública Número 2 dos de esta Demarcación, de cuyo primer testimonio se tomó razón en el Registro Público de la Propiedad de esta entidad, sección de Personas Morales, en el folio real número 96917-1 noventa y seis mil novecientos diecisiete, guion, uno, se hizo constar la constitución del "CENTRO DE PROMOCIÓN HUMANA Y DE CULTURA DE COLIMA", ASOCIACIÓN CIVIL, con domicilio en esta ciudad de Colima, una duración por tiempo indefinido, cuyo objeto social fue: A).- Promover la asistencia social, en albergues, asilos, comedores públicos, bolsas de trabajo, alfabetización, en primarias y secundarias abiertas.- B).- Fomentar la capacitación y formación del ser humano, en todos sus aspectos.- C).- Promover el establecimiento de relaciones intercambio entre los Institutos de promoción humana, albergue asilos, así como instituciones del extranjero que se dediquen a actividades similares o complementarias acordes a los fines de la Asociación.- D).- Promover la publicación y difusión de folletos y boletines destinados a toda la comunidad.- E).- Organizar conferencias, seminarios, coloquios, congresos y otras actividades culturales relacionadas con el trabajo de la asociación.- F).- Publicar en forma periódica, un boletín informativo, para dar a conocer a los asociados, las actividades realizadas.- G).- Utilizar espacios periodísticos, en diarios locales, procurando tener presencia en los demás medios de comunicación.- H).- Realizar toda clase de actos convenios y contratos que sean convenientes para la consecución de los

fines sociales, incluyendo la adquisición y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. -----

-----II.- ESCRITURA DE TRANSFORMACIÓN:- Por escritura pública número 12,416 doce mil cuatrocientos dieciséis, otorgada en esta ciudad de Colima, el 27 veintisiete de agosto de 2002 dos mil dos, ante el licenciado Juan José Sevilla Solórzano, Titular de la Notaría Pública Número 2 dos de esta Demarcación, de cuyo primer testimonio se tomó razón en el Registro Público de la Propiedad de esta entidad, sección de Personas Morales, en el mismo folio real número 96917-1 noventa y seis mil novecientos diecisiete, guion, uno, con fecha 24 veinticuatro de octubre del año citado, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea para la transformación de la Asociación "CENTRO DE PROMOCIÓN HUMANA Y DE CULTURA DE COLIMA", ASOCIACIÓN CIVIL a INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, así como los ESTATUTOS de la referida Asociación y la RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO, en donde consta la autorización que para esa transformación concedió la Junta de Asistencia Privada del Estado, previos los trámites que señala la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima. -----

-----III.- REFORMA A LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, VIGÉSIMO NOVENO Y CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Mediante escritura pública número 14,990 catorce mil novecientos noventa, otorgada también en esta ciudad, el 3 tres de marzo de 2005 dos mil cinco, ante el licenciado Juan José Sevilla Solórzano, en su carácter indicado, de cuyo primer testimonio se tomó razón en el citado Registro, en el mismo folio real número 96917-1 noventa y seis mil novecientos diecisiete, guion, uno, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de asociados de "CENTRO DE PROMOCIÓN HUMANA Y DE CULTURA DE COLIMA", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, celebrada en esta ciudad de Colima, el 9 nueve de diciembre de 2004 dos mil cuatro, en la que se tomó el acuerdo de modificar los artículos séptimo, vigésimo noveno y cuadragésimo segundo de los estatutos sociales. -----

-----IV.- En Asamblea General Extraordinaria de Asociados de "CENTRO DE PROMOCIÓN HUMANA Y DE CULTURA DE COLIMA", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, celebrada en esta ciudad de Colima, el 27 veintisiete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se tomaron los acuerdos de admitir a nuevos Asociados, dar de baja a otros, elegir a los integrantes del nuevo Patronato de la Institución, y modificar el Artículo cuadragésimo tercero de los Estatutos Sociales de la Institución, designándose como Delegada Especial de la asamblea respectiva a la compareciente señora Alejandra Becerra Sainz, y a fin de hacer constar tales acuerdos, solicita al suscrito Notario la protocolización del acta de que se trata, a cuyo efecto procedo de conformidad con las siguientes: -----

CLÁUSULAS: -----

-----PRIMERA.- A solicitud de la señora ALEJANDRA BECERRA SAINZ, en su carácter de Presidenta y Delegada Especial de la Asamblea respectiva de la Institución



COTEJADO

"CENTRO DE PROMOCIÓN HUMANA Y DE CULTURA DE COLIMA", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, PROTOCOLIZO EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE DICHA INSTITUCIÓN. CELEBRADA EN ESTA CIUDAD DE COLIMA, EL 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA QUE, ENTRE OTROS, SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: A).- ADMITIR A NUEVOS ASOCIADOS; B).- DAR DE BAJA A ALGUNOS ASOCIADOS; C).- DESIGNAR NUEVO PATRONATO DE LA INSTITUCIÓN, y D).- MODIFICAR EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS DE LA INSTITUCIÓN; a cuyo efecto me exhibe la compareciente el acta respectiva en 2 dos hojas útiles, impresas por ambas caras, la que agrego al apéndice de este volumen formando el folio "A" del legajo del mismo número de esta escritura y la transcribiré posteriormente y un tanto igual lo agregaré al primer testimonio que de la presente escritura se expida. -----

----- SEGUNDA.- En consecuencia de los acuerdos tomados en el acta que se protocoliza, se acepta como nuevos asociados de "CENTRO DE PROMOCIÓN HUMANA Y DE CULTURA DE COLIMA", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, a los señores ALEJANDRA BECERRA SAINZ, MARÍA DE LA O PACHECO CARRILLO, AMALIA MAYBELLINE AHUMADA PACHECO, ROSA GONZÁLEZ ESPÍRITU y MA ÁNGELES PACHECO CARRILLO. -----

----- TERCERA.- En virtud de los mismos acuerdos, se da de baja a los asociados, señoras ELVIRA SANTANA MICHEL y GUILLERMINA PINTO SALAZAR. ----

----- CUARTA.- En atención a los acuerdos tomados en la asamblea cuya acta se protocoliza, se eligió al NUEVO PATRONATO de la Institución "CENTRO DE PROMOCIÓN HUMANA Y DE CULTURA DE COLIMA", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, el cual quedó integrado de la manera siguiente: -----

PRESIDENTA: ALEJANDRA BECERRA SAINZ.-----

VICEPRESIDENTA: MARÍA DE LA O PACHECO CARRILLO.-----

TESORERA: AMALIA MAYBELLINE AHUMADA PACHECO.-----

SECRETARIA: MARÍA ELVIRA CEBALLOS ACOSTA.-----

VOCALES: LUZ YOLANDA ROBLES ÁVILA, DELFINA NORMA CEPEDA ELIZALDE, ROSA GONZÁLEZ ESPÍRITU, MARIA DEL ROCÍO ROJAS LERMA.-- -----

PRESIDENTA HONORARIA: LEONOR SÁNCHEZ MENDOZA.-----

----- QUINTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Noveno de los Estatutos contenidos en la escritura de transformación del "CENTRO DE PROMOCIÓN HUMANA Y DE CULTURA DE COLIMA", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, a que se refiere el antecedente II (dos romano) de esta escritura, son facultades y atribuciones del Patronato, las siguientes: -----

----- "I.- Representar a la institución en todos los actos que fueren inherentes a sus fines. -----

-----II.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la institución, a fin de lograr el objetivo de la misma.-----

-----III.- Gozará de un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2,444 dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Colima.-----

-----IV.- Otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mancomunadamente.-----

-----V.- Otorgar Poderes Generales Especiales para Pleitos y Cobranzas y Actos de administración y de Dominio.-----

-----VI.- Delegar en los términos del Artículo 48 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Colima, en uno o más de los funcionarios de la institución, los efectos previstos en las fracciones I y III del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en concordancia con los artículos 876 y 878 del mismo ordenamiento.-----

-----VII.- Formular el Reglamento Interior de la Institución y de sus diversas unidades.-----

-----VIII.- Determinar los casos en que se cobren cuotas de recuperación y fijar su monto.-----

-----IX.- Nombrar y remover libremente al personal técnico y administrativo de la Institución, cuyos cargos serán retribuidos, cuando así lo convenga la institución.-----

-----X.- Establecer una cuenta bancaria a nombre de la institución en la cual puedan librar cheques con dos firmas mancomunadas.-----

-----XI.- En general, llevar a cabo los actos que sean necesarios para la buena marcha de la institución.- Las facultades anteriores tendrán únicamente las limitaciones establecidas en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima".-----

-----SEXTA.- La Presidenta del Patronato señora ALEJANDRA BECERRA SAINZ, gozará de las facultades contenidas en el Artículo Trigésimo de los Estatutos contenidos en la referida escritura de transformación "CENTRO DE PROMOCIÓN HUMANA Y DE CULTURA DE COLIMA", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, el cual a la letra dice:-----

-----"ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Presidente del Patronato será el ejecutor de los acuerdos del mismo Patronato y representará a la institución con todas las facultades generales y especiales de un mandatario general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2587 del Código Civil para el estado de Colima, estando, por tanto, facultado para contestar las demandas y reconvenciones que se entablen en contra de la institución, oponer excepciones, rendir toda clase de pruebas, tachando testigos de la otra parte, objetando las pruebas documentales, interponer recursos, formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón, transigir, someter a arbitraje, articular y absolver posiciones, recusar jueces, recibir



COTEJADO

pagos, interponer juicio de amparo y desistirse del mismo y ejecutar todos los demás actos determinados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la institución ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo.- El presidente queda facultado para otorgar poderes generales o especiales para pleitos y cobranzas, asimismo, se otorga al presidente del Patronato poder para actos de administración, tan amplio como sea necesario para el buen desempeño de su cargo, por lo que en forma enunciativa y no limitativa podrá:- a) Firmar la correspondencia de la institución.- b) Abrir y manejar cuentas bancarias.- c) Contratar toda clase de servicios que la institución requiera o pueda prestar.- d) Firmar en representación de la institución, contratos de arrendamiento como arrendador, como arrendatario; de trabajo con las personas que contrate la institución, necesarias para su operación.- e) Representar a la institución para todos los efectos previstos en las fracciones II y III del artículo 692° (seiscientos noventa y dos) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado para representar a la institución en las audiencias a que se refieren los artículos 776° (setecientos setenta y seis) y 876° (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo y, en general de cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en su contra para que comparezca ante todo tipo de Autoridades Laborales de las que se mencionan en el artículo 523° (quinientos veintitrés) del ordenamiento legal citado; en el último término, a realizar todo tipo de gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante para realizar cualquier tipo de acto o convenio derivado de las relaciones obrero-patronales, estando facultado para suscribir documentos, convenio o contratos.- Las facultades anteriores tendrán únicamente las limitaciones establecidas en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima".-----

----- SÉPTIMA.- De conformidad con los mismos acuerdos tomados en la asamblea cuya acta se protocoliza, el artículo cuadragésimo tercero de los Estatutos de "CENTRO DE PROMOCIÓN HUMANA Y DE CULTURA DE COLIMA", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, quedará redactado en lo sucesivo como sigue:-----

-----"ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- En caso de liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales de la Institución, la totalidad del patrimonio de la misma se destinará a otra Institución de Asistencia Privada con fines análogos o a otra que se constituya, que están autorizadas para recibir donativos deducibles para efectos del impuesto Sobre la Renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, de acuerdo con lo que determine la Junta de Asistencia Privada conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima.-----

-----En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Institución, sea revocada o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en

que surtió efectos la notificación correspondiente, deberá acreditar que los donativos recibidos fueron utilizados para los fines propios de su objeto social, y respecto de los donativos que no fueron destinados para esos fines, los transmitirá a otras Instituciones de Asistencia Privada, que estén autorizadas para recibir donativos deducibles para efectos del impuesto Sobre la Renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de acuerdo con lo que determine la Junta de Asistencia Privada conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o la renovación de la misma en el caso de conclusión de su vigencia.-----

-----Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable."-----

-----ACTA QUE SE PROTOCOLIZA Y EXISTENCIA LEGAL DE LA INSTITUCIÓN: -----

-----1.- La señora LORENZA ZAMORA CAMACHO, exhibe en este acto los siguientes documentos:-----

-----1.- EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA INSTITUCIÓN SEÑALADA, QUE OBRA EN 2 DOS HOJAS ÚTILES IMPRESAS POR AMBAS CARAS, Y A LA LETRA DICE:-----

-----"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. -----

En la Ciudad de Colima, Colima siendo las 9:30 horas del día 27 veintisiete de Noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se reunieron los Asociados Activos de: CENTRO DE PROMOCIÓN HUMANA Y DE CULTURA DE COLIMA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, IAP en su domicilio social y fiscal que es el ubicado en la calle J. Jesús Ponce número 174 colonia Lomas de Circunvalación de esta ciudad de Colima, Col., con motivo de celebrar Asamblea General Extraordinaria, a la que fueron convocados mediante comunicación escrita firmada por la Presidenta del Patronato C. MARÍA ELVIRA CEBALLOS ACOSTA, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo quinto y décimo sexto de nuestros estatutos sociales, en la que además se contiene el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de la misma Asamblea, dando lectura al orden del día contenido en la convocatoria que obra en poder de los Asociados y que es como sigue:- ORDEN DEL DÍA: 1.- Lista de asistencia y declaración en su caso de estar legalmente instalada la Asamblea.- 2.- Informe en General del Patronato Octubre 2014 - Noviembre 2017.- 3.- Altas y Bajas de Asociados.- 4.- Elección de nuevo Patronato.- 5.- Discusión y en su caso aprobación de modificación del Artículos 43 cuadragésimo tercero de los Estatutos de la Institución.- 6.- Asuntos Generales y Clausura.- Posteriormente y una vez aprobado por unanimidad el orden del día, se procedió a desarrollar el mismo.- PRIMER PUNTO: En el desahogo de este primer punto la Presidenta de la Asociación, nombra a cada uno del total de los integrantes que conforman actualmente la Institución, estando presentes 4 cuatro de un total de 4



COTEJADO

1

cuatro asociados activos, por lo que la Presidenta de la Institución el C. MARÍA ELVIRA CEBALLOS ACOSTA con base a la existencia del quórum legal, declara instalada la presente asamblea de conformidad con lo establecido por el Artículo Décimo Octavo y Décimo Noveno de estatutos de la Asociación.- **SEGUNDO PUNTO:** Para desahogar este punto en uso de la voz la Presidenta MARÍA ELVIRA CEBALLOS ACOSTA procede a dar lectura a su informe general de actividades Octubre 2014 - Noviembre 2017, adjuntando el inventario de bienes con que actualmente cuenta la Institución, incluyendo el informe contable: Balance General y Estados de Resultados del mismo periodo Octubre 2014- Octubre 2017; informes que la Asamblea aprueba por unanimidad.- **TERCER PUNTO:** En el desahogo de este punto la C. MARÍA ELVIRA CEBALLOS ACOSTA, Presidenta de la Institución, expone a los presentes que han presentado solicitud acompañada de los documentos que especifican nuestros estatutos y se han sumado al trabajo que realiza la Institución los CC: ALEJANDRA BECERRA SAINZ, MARIA DE LA O PACHECO CARRILLO, AMALIA MAYBELLINE AHUMADA PACHECO, ROSA GONZÁLEZ ESPÍRITU y MA ANGELES PACHECO CARRILLO; identificándose con los fines de nuestra agrupación y con su trabajo han demostrado su interés de pertenecer a la misma, sometiéndose de inmediato a la aprobación de la Asamblea, misma que aprueba por unanimidad la inclusión de: ALEJANDRA BECERRA SAINZ, MARIA DE LA O PACHECO CARRILLO, AMALIA MAYBELLINE AHUMADA PACHECO, ROSA GONZÁLEZ ESPÍRITU y MA ANGELES PACHECO CARRILLO como Asociados Activos.- Continuando con el desahogo de este punto la Presidenta expone a los presentes que las Asociadas: ELVIRA SANTANA MICHEL y GUILLERMINA PINTO SALAZAR han presentado su renuncia por motivos personales y por falta de tiempo que les impide seguir apoyando las actividades asistenciales que realiza la Asociación, por lo que propone a la Asamblea darlas de baja como asociadas; discutido que fue el punto la asamblea aprueba por unanimidad dar de baja como Asociadas de la Institución a: ELVIRA SANTANA MICHEL y GUILLERMINA PINTO SALAZAR.- **CUARTO PUNTO.-** La Presidenta de la Asociación María Elvira Ceballos Acosta, en el desahogo de este punto informa a la Asamblea que con fundamento en el artículo vigésimo séptimo de nuestros estatutos sociales venció el primer periodo de tres años del Patronato que presido, según consta en escritura 72,870 setenta y dos mil ochocientos setenta, de fecha 20 veinte de octubre de 2014 dos mil catorce, de la Notaría Pública No.3 de Colima, Col. inscrita en el Registro Público de Personas Morales, bajo el folio real No. 96917-1 de fecha 29 de octubre de 2014; y se solicita a la Asamblea abrir espacio para presentación de planillas para ocupar los cargos de un nuevo patronato o efectuar la segunda ratificación del actual patronato; transcurrido que fue el tiempo concedido, la Presidenta informa a la Asamblea que se registró una nueva planilla; por lo que en estos momentos la Asamblea acepta por votación unánime la propuesta de nuevo patronato; quedando conformado el Patronato como a continuación se indica: **PRESIDENTA: ALEJANDRA BECERRA SAINZ.- VICEPRESIDENTA:**

MARIA DE LA O PACHECO CARRILLO.- TESORERA: AMALIA MAYBELLINE AHUMADA PACHECO.- SECRETARIA: MARIA ELVIRA CEBALLOS ACOSTA.- VOCALES: LUZ YOLANDA ROBLES AVILA.- DELFINA NORMA CEPEDA ELIZALDE.- ROSA GONZÁLEZ ESPÍRITU.- MARIA DEL ROCIO ROJAS LERMA.- PRESIDENTA HONORARIA: LEONOR SANCHEZ MENDOZA.- El Patronato que se acaba de designar tendrá todas las facultades previstas en los artículos vigésimo noveno y trigésimo de los estatutos sociales antes mencionados y estando presentes las personas propuestas, aceptan el cargo que se les confiere y protestan su fiel y legal desempeño ante la Presidenta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima Profesora Guadalupe Carolina Rodríguez López, quien se encuentra presente, así como el Jurídico de la mencionada Junta, la Licda. Marcela Baltazar Romero.- QUINTO PUNTO.- Para desahogar este punto en uso de la voz la Presidenta MARÍA ELVIRA CEBALLOS ACOSTA manifiesta a la Asamblea que para dar cumplimiento a los requisitos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, para los efectos de cumplir con la modificación a la fracción V de artículo 82 de la Ley de ISR (cumplimiento de la cláusula irrevocable de transmisión de patrimonio) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016 en vigor a partir del 1 de enero de 2017 y poder continuar con la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos sobre la renta en México así como en el Extranjero, es necesario modificar el artículos 43 CUADRAGÉSIMO TERCERO de nuestros estatutos para adecuarlo a dicha reforma.- Lo anterior hace necesaria la adecuación de los Estatutos de Transformación a Institución de Asistencia Privada de nuestra Institución, que obran en escritura pública escritura 12,416 doce mil cuatrocientos dieciséis de fecha 27 veintisiete de agosto de 2002 dos mil dos, de la Notaría Pública No.2 de Colima, Col. inscrita en el Registro Público de Personas Morales, bajo el folio real No.96917-1 de fecha 24 de octubre de 2002 , sólo el artículo 43 cuadragésimo tercero.- En cumplimiento a este punto se sometió a la Asamblea la reforma del artículo 43 cuadragésimo tercero, dando lectura a la nueva redacción de dicho artículo, proponiendo que el mismo quede como sigue: "ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- En caso de liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales de la Institución, la totalidad del patrimonio de la misma se destinará a otra Institución de Asistencia Privada con fines análogos o a otra que se constituya, que están autorizadas para recibir donativos deducibles para efectos del impuesto Sobre la Renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, de acuerdo con lo que determine la Junta de Asistencia Privada conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima.- En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Institución, sea revocada o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que surtió efectos la notificación correspondiente, deberá acreditar que los donativos recibidos fueron utilizados para los fines propios de su objeto social, y



COTEJADO

respecto de los donativos que no fueron destinados para esos fines, los transmitirá a otras Instituciones de Asistencia Privada, que estén autorizadas para recibir donativos deducibles para efectos del impuesto Sobre la Renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de acuerdo con lo que determine la Junta de Asistencia Privada conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o la renovación de la misma en el caso de conclusión de su vigencia.- Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable." Discutido que fue ampliamente este punto, la Asamblea aprueba por unanimidad la modificación propuesta al referido artículo 43 cuadragésimo tercero de los estatutos.- SEXTO PUNTO.- En asuntos generales, se designó delegado especial de la asamblea a ALEJANDRA BECERRA SAINZ, en su carácter de nueva Presidenta de la Institución para que realice todos los trámites y gestiones que genera este cambio, así como para que ocurra ante el Notario Público de su elección de esta demarcación, para la protocolización de la presente acta.- Una vez agotados los puntos anteriores, y no habiendo más asuntos que tratar la Presidenta del Patronato procede a clausurar la presente Asamblea, siendo las 11:07 horas del día 27 veintisiete de Noviembre de 2017 dos mil diecisiete y se levanta la presente acta que firman los Asociados que en ella intervinieron.- LISTA DE FIRMAS DE LAS PERSONAS ASISTENTES A LA:

1.- MARÍA ELVIRA CEBALLOS ACOSTA. Firmado: Elvira Ceballos A.--- 2.- DELFINA NORMA CEPEDA ELIZALDE. Firmado: Una firma ilegible.--- 3.- LUZ YOLANDA ROBLES AVILA.- Firmado: Luz Yolanda Robles Avila.--- 4.- MARÍA DEL ROCÍO ROJAS LERMA.- Firmado: Una firma ilegible.--- 5.- ALEJANDRA BECERRA SAINZ. Firmado: Una firma ilegible.--- 6.- MARIA DE LA O PACHECO CARRILLO.- Firmado: María de la O Pacheco.--- 7.- AMALIA MAYBELLINE AHUMADA PACHECO.- Firmado: Una firma ilegible.- 8.- ROSA GONZÁLEZ ESPÍRITU.- Firmado: Una firma ilegible.--- 9.- MA ANGELES PACHECO CARRILLO.- Firmado: Ma. Angeles Pacheco C."-----

----- 3.- La propia señora ALEJANDRA BECERRA SAINZ, acredita la existencia legal de "CENTRO DE PROMOCIÓN HUMANA Y DE CULTURA DE COLIMA", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, con el primer testimonio de la escritura pública número 12,416 doce mil cuatrocientos dieciséis, otorgada en esta ciudad de Colima, el 27 veintisiete de agosto de 2002 dos mil dos, ante el licenciado Juan José Sevilla Solórzano, Titular de la Notaría Pública Número 2 dos de esta Demarcación, de cuyo primer testimonio se tomó razón en el Registro Público de la Propiedad de esta entidad, sección de Personas Morales, en el folio real número 96917-1 noventa y seis mil novecientos diecisiete, guion, uno, con fecha 24 veinticuatro de octubre del año citado, en la que se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea para la transformación de la Asociación del "CENTRO DE PROMOCIÓN HUMANA Y DE CULTURA DE COLIMA", ASOCIACIÓN CIVIL a INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, así como los ESTATUTOS de la referida Asociación que en este acto

exhibe, la que en forma parcial y en lo conducente agregaré en copia certificada por mí, al apéndice de este volumen, formando el folio "B" del legajo del mismo número de esta escritura.-----

----- G E N E R A L E S : -----

-----Por sus generales, la otorgante señora ALEJANDRA BECERRA SAINZ, declara ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, casada, empleada, originaria de la ciudad de Texcoco, Estado de México, en donde nació el 30 treinta de enero de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, vecina de esta ciudad de Colima, con domicilio en calle Accrina número 94 noventa y cuatro, Residencial Esmeralda Norte; identificándose con su credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, que en este acto exhibe y de la cual agrego copia fotostática al apéndice de este volumen, formando el folio "C" del legajo del mismo número de esta escritura.- En relación con el impuesto sobre la renta, declara bajo protesta, previas las advertencias de Ley: que lo causa y se encuentra al corriente en sus pagos aunque sin demostrármelo por no traer consigo los comprobantes respectivos, siendo su clave del Registro Federal de Contribuyentes la BESA-740130-CN7.-----

-----Y para que la protocolización en este instrumento consignada surta los efectos que conforme a la Ley le corresponden y se le dé en juicio y fuera de él la fe y crédito que merece en su calidad de instrumento público, interpongo en cuanto ha lugar en derecho la autoridad de mi oficio, levantando la presente acta que previa lectura que di a la compareciente, a quien doy fe de haberme cerciorado de su identidad y de que tiene capacidad legal a mi juicio, por no observar en ella manifestaciones patentes de incapacidad natural y por no tener noticia de que esté sujeta a incapacidad civil y de que es apta para contratar y obligarse y advirtiéndole la necesidad de registrar su testimonio, estuvo conforme y firma el mismo día de su fecha.- Doy fe. -----

Firmado: Una firma ilegible. ALEJANDRA BECERRA SAINZ.--- Ante mi: Una firma ilegible.- El sello Notarial. -----

-----AUTORIZO ESTA ESCRITURA EN LA CIUDAD DE COLIMA, a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.- Doy Fe.- Firmado: Una firma ilegible.- El Sello de Autorizar. -----

-----ARTICULO 2,444.- DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA.-

En todos los Poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los Poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados,



se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen. -----

----- ARTICULO 2,554.- DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.- En todos los Poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los Poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen.-----

----- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO EXACTAMENTE DE SUS ORIGINALES DE DONDE SE COMPULSA Y EXPIDO PARA LA INSTITUCIÓN "CENTRO DE PROMOCIÓN HUMANA Y DE CULTURA DE COLIMA", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA.- VA EN SEIS HOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.- COLIMA, COLIMA, A VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----

COTEJADO



LIC. CARLOS DE LA MADRID GUEDEA.-



CD/CMG/dg